



**Informe de radicación Contestación de demanda y llamamiento en garantía Chubb Seguros - RAD.
76001333300620240010600 // Case: 24209**

Desde Daniel Andres Gonzalez Gutierrez <dgonzalez@gha.com.co>

Fecha Sáb 15/03/2025 8:45

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriquez@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

 5 archivos adjuntos (21 MB)

ESCRITURA PUBLICA 1599 Chub 09 DE JUNIO 2022.pdf; CERTIFICADO CAMARA Y COMERCIO CHUBB BOGOTÁ 03 MAR 2025.pdf; CERTIFICADO DE VIGENCIA CHUBB 2023.pdf; POLIZA CHUBB 55391.zip; CONTESTACION DEMANDA Y LLAMAMIENTO - RAD. 20240010600 CHUBB.pdf;

Respetados doctores, reciban un cordial saludo:

Por medio del presente informo que el día jueves 13 de marzo de 2025 radiqué ante el **JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI**, contestación de demanda y llamamiento en garantía en defensa de los intereses de **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A**, dentro del proceso de la referencia. Se copia el traslado de la contestación a los sujetos procesales y se adjunta la constancia de radicación por SAMAI.

- Casetracking: 24209

Calificación de la contingencia: Remota

La contingencia es calificada como remota debido a que la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 1507222001226 emitida por Mapfre, la cual es la póliza líder de la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 55391, emitida por Chubb Seguros, no presta cobertura material de conformidad con los hechos objeto de litigio por parte de Juzgado 6 Administrativo del Circuito de Cali. Aunado a ello, el Municipio de Santiago de Cali, asegurado de la póliza en mención, no esta legitimado en la causa por pasiva dentro del proceso.

La póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 55391 no otorga cobertura material para los hechos objeto de la litis, ya que dentro de los amparos contratados no se incluyen ni la responsabilidad civil contractual ni la responsabilidad civil profesional. En consecuencia, no cubre los daños derivados de un actuar médico negligente, como los alegados por los demandantes en el marco del medio de control de reparación directa por la presunta falla en el servicio médico. Además, aunque la póliza fue pactada bajo la modalidad de ocurrencia, con vigencia del 30 de abril de 2022 al 1 de marzo de 2023, y el hecho ocurrió dentro de dicho período, específicamente el 30 de julio de 2022, la cobertura material no aplica para este tipo de eventos.

En cuanto a la responsabilidad del asegurado, el Municipio de Santiago de Cali carece de legitimación en la causa por pasiva, toda vez que no presta servicios de salud ni tiene a su cargo, por mandato legal o reglamentario, la obligación de prestar el servicio médico-sanitario, función que corresponde a las Empresas Sociales del Estado, como la Red de Salud del Oriente E.S.E., entidad descentralizada con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, responsable de la administración del Hospital Carlos Holmes Trujillo y el Hospital Isaías Duarte Cancino. En consecuencia, cualquier eventual condena recaería sobre dicha entidad y no sobre el Municipio de Santiago de Cali. Adicionalmente, la parte demandante no imputa, ni

siquiera de manera tácita, una falta de vigilancia por parte de la entidad territorial, ni ha aportado medio de convicción alguno que permita inferir una omisión en su deber de supervisión o control sobre el servicio prestado.

Liquidación objetiva:

De conformidad con la tabla 5.8 del Decreto 1507 de 2014 o Manual Único para la Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional, por la pérdida de un testículo se tasa la gravedad de la lesión hasta un 20%. En ese orden de ideas, se tomará ese porcentaje para realizar la liquidación, en concordancia con la jurisprudencia unificada del Consejo de Estado.

- **Conceptos de liquidación**

A. Perjuicios morales

Deiby Fernando Ortiz (Victima directa) 20 SMLMV --> \$ 26.000.000

Luz Mavi Vela (Madre de la victima) 20 SMLMV -----> \$ 26.000.000

Luz Mavi Ortiz (Hermana de la victima) 10 SMLMV---> \$ 13.000.000

TOTAL: 50 SMLMV \$ 65.000.000

B. Daño a la salud

Deiby Fernando Ortiz (victima directa): El monto pretendido por los demandantes por este rubro desconoce los limites jurisprudenciales de la sentencia de unificación del Consejo de Estado, que ha dicho que el monto máximo de indemnización es de 100 SMLMV. A efectos de la liquidación se tomará el 20% (20 SMMLV) de conformidad con la tabla 5.8 del Decreto 1507 de 2014 y la jurisprudencia del Consejo de Estado.

TOTAL: 20 SMLMV ----> 26.000.000

C. Daño a la vida en relación

Deiby Fernando Ortiz (victima directa): No se reconoce esta tipología de perjuicio inmaterial dentro de la sentencia de unificación del Consejo de Estado por lo que no se tendrá en cuenta para la liquidación.

- **TOTAL PERJUICIOS RECONOCIDOS (A + B):** \$ 91.000.000
- **DEDUCIBLE:** 5% Valor de la perdida Min 3 SMMLV
- **COASEGURO DE CHUBB:** 28%

- **FORMULA:** (PERJUICIOS RECONOCIDOS - DEDUCIBLE = X)
(28% de X = Perdida que debería asumir la compañía)

PERJUICIOS RECONOCIDOS **91.000.000**
DEDUCIBLE 5% Valor de la perdida Min 3 SMMLV - **4.550.000**

X: \$ 86.450.000

28 % de 86.450.000 = **24.206.000**

TOTAL PERDIDA QUE DEBERIA ASUMIR LA COMPAÑIA: \$ 24.206.000

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes. Gracias por su valiosa gestión

Cordialmente,



Daniel Andres Gonzalez Gutierrez
Abogado Junior

Email: dgonzalez@gha.com.co | 313 430 0915

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Carrera 11A # 94A-23 Of 201 | +57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: jueves, 13 de marzo de 2025 16:36

Para: Juzgado 06 Administrativo - Valle Del Cauca - Cali <adm06cali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina 02 Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali <of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: luzmavivela@gmail.com <luzmavivela@gmail.com>; nikolaiortiz381@gmail.com <nikolaiortiz381@gmail.com>; judiciales@cali.gov.co <judiciales@cali.gov.co>; liate@emssanareps.co <liate@emssanareps.co>; notificacionejudiciales@cali-gov.co <notificacionejudiciales@cali-gov.co>; CORREOINTERNOSNS@supersalud.gov.co <CORREOINTERNOSNS@supersalud.gov.co>; notificaciones.sbseguros@sbseguros.co <notificaciones.sbseguros@sbseguros.co>; notificacioneslegales.co@chubb.com <notificacioneslegales.co@chubb.com>; [Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.](mailto:Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. <njudiciales@mapfre.com.co>) <njudiciales@mapfre.com.co>; trujillorodriguezconsultores1@gmail.com <trujillorodriguezconsultores1@gmail.com>; trujillo445@emcali.net.co <trujillo445@emcali.net.co>

Asunto: Contestación de demanda y llamamiento en garantía Chubb Seguros - RAD. 76001333300620240010600

Honorable.

JUZGADO SEXTO (6) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

adm06cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 76001333300620240010600
DEMANDANTE: LUZ MAVI VELA CUELLAR Y OTROS
DEMANDADO: HOSPITAL CARLOS HOLMES TRUJILLO E.S.E Y OTROS
LLAMADO EN GTÍA.: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A Y OTROS

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado general de **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A**, legalmente constituida, con domicilio principal en la Cra. 7 # 71 - 21 To B P 7, de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con el NIT. 860.026.518-6, conforme se acredita con la escritura pública No. 1599 del 24 de noviembre de 2016 y el certificado de existencia y representación legal adjunto. Encontrándome dentro del término legal comedidamente procedo, en primer lugar, a CONTESTAR LA DEMANDA propuesta por **LUZ MAVI VELA CUELLAR Y OTROS** en contra del **DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI**, y segundo lugar, a CONTESTAR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA formulado por este último a mi prohijada, para que en el momento en que se vaya a definir el litigio se tengan en cuenta los hechos y precisiones que se hace a continuación, según las pruebas que se practiquen, anticipando que me opongo a todas y cada una de las pretensiones sometidas a consideración de su Despacho tanto en la demanda, como en el llamamiento en garantía, en los siguientes términos. (Se adjunta Contestación de demanda junto con anexos en PDF)

Atentamente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá

T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the

15/3/25, 10:47

Correo: Quevin Andrés Bolívar - Outlook

intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments